**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO-INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL.**

**TABLA DE CONTENIDO**


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO ..... 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. ..... 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ..... 3
5. CONCEPTO FINANCIERO ..... 5
6.EXPERIENCIA ..... 5
7.ESTUDIO DE MERCADO ..... 6
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 10
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 10
10.PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 10
11.FORMA DE PAGO ..... 10
12.DOMICILIO CONTRACTUAL ..... 11
13.LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 11
14.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 11
15.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ..... 12
16.CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ..... 13
17.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ..... 13
18.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ..... 14
19.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ..... 15
20.CLAUSULA DE INDEMNIDAD. ..... 15
21.DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ..... 15
22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ..... 15


De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto RUBRO o A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS se procede a realizar los siguientes estudios previos para " Contratar el "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL", se procede a realizar los siguientes estudios previos.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Artículo 30B de la ley 1709 de 2014, es responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el transporte del personal interno y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia en cumplimiento de las Página 2 de 18 PA-LA-M03-F07 V01 diligencias judiciales, administrativas y en prestación de servicios de salud, en correspondencia por lo preceptuado en el señalado artículo que establece "Traslados de las personas privadas de la libertad. Salvo lo consagrado en el artículo anterior, la persona privada de la libertad que dentro de una actuación procesal sea citada ante autoridad competente, o que por su estado de salud deba ser llevada a un hospital o clínica, será remitida por el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), garantizando sus derechos a la vida e integridad personal y a la dignidad humana previa solicitud de la autoridad competente. Previa solicitud de la autoridad penitenciaria y carcelaria, la Policía Nacional podrá prestar el apoyo necesario para la realización de estos traslados en los casos excepcionales y cuando las condiciones de seguridad del recorrido o la peligrosidad del trasladado así lo ameriten según evaluación que realizará la Policía Nacional." Así las cosas y ante la inexistencia de parque automotor y servicios contratados para tal fin, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente que garantice la prestación del servicio de transporte para el establecimiento y la garantía de los derechos fundamentales propios de la población privada de la libertad.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL

### 2.1. OBJETO

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario dar cumplimiento, a las siguientes obligaciones y especificaciones: Acreditar la calidad de ofrecer el servicio de Transporte ya sea por una persona natural o jurídica, que acredite la presentación de la Tarjeta de operación de una empresa de transporte legalmente constituida. Realizar la prestación del servicio de transporte terrestre, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en los documentos del proceso de contratación. Acatar las directrices generadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del servicio a prestar y los lineamientos generados desde el comando de vigilancia del establecimiento y de la dirección del mismo o quien haga sus veces.

Los diferentes destinos a nivel local o urbano y nacional que incluye ida y regreso a la Cpms de el Bordo se describe a continuación:

| ITEM | ORIGEN | Ruta o Destino IDA Y REGRESO |
|---|---|---|
| 01 | CPMS DE EL BORDO-CAUCA | POPAYÁN CAUCA |
| 02 | CPMS DE EL BORDO-CAUCA | CALI- VALLE |
| 03 | CPMS DE EL BORDO-CAUCA | PASTO - NARIÑO |
| 04 | CPMS DE EL BORDO-CAUCA | IPIALES-NARIÑO |

** El destino de remisión, hace referencia a la prestación de servicio para la entrega del PPL acompañado de los funcionarios del CCV tanto al lugar de Destino y el retorno hasta las instalaciones de la Cpms el Bordo
** Sin embargo, cuando sea necesario el transporte a uno de los destinos diferentes antes descritos, se acordará el valor del transporte entre el contratante y contratista y teniendo en cuenta la distancia aproximada y su correspondencia con las rutas previamente descritas.

## 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quien cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar el servicio de transporte terrestre taxi, de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Y Carcelario El Bordo INPEC, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| | Grupo F | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Clasificación UNSPSC** | **Descripción De Los Elementos** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| 78111804 | TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS INPEC DEZPLAZAMIENTO TERRESTRE. | 78 | 11 | 18 | 04 |

### b) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para contratar el servicio de transporte terrestre taxi, para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario El Bordo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

1. Dar cabal cumplimiento a la normatividad legal vigente relativa a la regulación del servicio de transporte contenido en el Código Nacional de Tránsito y todas aquellas normas que sean aplicables para la prestación del servicio.

2. Resolver los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y atender los cambios e imprevistos que se presenten para la efectiva prestación del servicio.
3. Garantizar la disposición de personal que cumpla con los requisitos físicos e idoneidad para la conducción de los vehículos y que así mismo cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, para la prestación del servicio.
4. Realizar la prestación del servicio de transporte terrestre las 24 horas del día los 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos y con disponibilidad, y cuando las necesidades del servicio del Establecimiento así lo requieran, sin que ello impliqué un valor adicional.
5. Mantener en óptimas condiciones técnicas y mecánicas los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.
6. Proveer del número adecuado de conductores teniendo en cuenta la distancia y recorrido a realizarse, garantizando que cada uno de ellos posea un medio eficiente de comunicación.
7. Garantizar la confidencialidad y reserva en todos los viajes a realizarse y en la prestación del servicio.
8. Suministrar al supervisor del contrato, en el momento en que le sea solicitado el servicio, el número de la placa del vehículo, el nombre del conductor con su respectivo número de cedula y su número de teléfono celular.
9. Garantizar que los vehículos con los cuales se realizará la prestación del servicio, cuentan con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora vigentes y al día, documentación que deberá ser allegada con la propuesta.
10. Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios; tales como el pago del peaje, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones pro infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.
11. Garantizar que los vehículos dispongan del equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos.
12. Asegurar el buen estado mecánico de los vehículos, que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
13. Cumplir las rutas establecidas, en cada uno de los destinos relacionados, sin ningún tipo de sobrecosto, en concordancia con esto, solo facturara un desplazamiento; el transportador debe garantizar la llegada hasta los sitios específicos definidos dentro del Municipios o departamentos destino, esto es a la dirección donde se ubiquen Establecimiento, hospitales, juzgados o el lugar final en el que se requiere la presencia del personal, esperar la realización de la diligencia programada y culminar la ruta hasta el destino final, así mismo el proponente se encuentra en disposición de cumplir rutas que no se hayan estipulado en los presentes documentos y que sean requeridas en el funcionamiento del Cpms de el Bordo, cuyos valores serán acordados según las rutas establecidas y la distancia del lugar final.
14. Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada; por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.

15. Cuando se presente una remisión por concepto Judicial, Médica o por traslado a otro Establecimiento Penitenciario y Carcelario en un lugar no estipulado en el estudio de mercado, se acordará el valor del viaje, con el oferente ganador del contrato de acuerdo a los valores del mercado vigente.
16. El contratista acepta que la liquidación del contrato podrá realizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento e independientemente del porcentaje de ejecución del mismo.
17. Sin embargo, cuando sea necesario el transporte a uno de los destinos diferentes antes descritos, se acordará el valor del transporte entre el contratante y contratista y teniendo en cuenta la distancia aproximada y su correspondencia con las rutas previamente descritas y contratadas.
18. Dar cumplimiento a las rutas señaladas a continuación:

| ITEM | ORIGEN | Ruta o Destino IDA Y REGRESO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01 | EPMSC EL BORDO CAUCA | POPAYÁN CAUCA | 1 |
| 02 | EPMSC EL BORDO CAUCA | CALI- VALLE | 1 |
| 03 | EPMSC EL BORDO CAUCA | PASTO - NARIÑO | 1 |
| 04 | EPMSC EL BORDO CAUCA | IPIALES-NARIÑO | 1 |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 204-CPMSELBORDO-GEO de fecha 28/09/2026, suscrito por a responsable del proceso de gestión Pagaduría de la Cpms el Bordo EL BORDO, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Contratar el servicio de transporte terrestre taxi, para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Y Carcelario El Bordo. | IVA excluido según Art. 130 de la Ley 633 de 2000. | Retención en la fuente renta por SERVICIOS según base para el año 2026 a partir de $524.000<br>*Declarante de Renta 3.5%<br>*No Declarante 3.5% |

## 6. EXPERIENCIA.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado al menos uno (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el servicio de transporte terrestre taxi, para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario El Bordo, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO.

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector transporte, y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL**

La Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación,, requiere realizar un contrato para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CCV DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. En la misma medida es de señalar, que aplica a la presente contratación la normatividad referida a la prestación del servicio de transporte terrestre y todas aquellas normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y sean relativas al mismo servicio.

### 7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el Municipio de el Bordo, Departamento del Cauca, es de señalar que las empresas que pueden realizar la prestación de dicho servicio son, entre otras:

TRANSPORTE ESPECIAL:

- Transtimbio
- Transtambo

TRANSPORTE PÚBLICO

- Transpatia.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones a diferentes personas naturales y jurídicas que brindan este servicio. De las cuales solo fue allegada una cotización por parte de un oferente quien es una persona Natural que podría prestar este Servicio a beneficio de la Entidad y que se encuentra ubicado dentro del Municipio de El Bordo, con la cual sirve de referencia para contratar el servicio de transporte terrestre y sirve para poder estimar los precios del año anterior con un incremento del 4.09% del IPC, para el desplazamiento de la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Bordo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario el Bordo no cuenta con este tipo de servicios de transporte en el momento motivo por el cual, es procedente efectuar contratación externa con empresas de trasporte o personas naturales que brinden este servicio y garantizar a la población privada de la libertad el desplazamientos vía terrestre de Internos a nivel Local, Departamental y Nacional, por parte del personal de guardia, a los despachos, diligencias judiciales que le correspondan, atención médica oportuna, cumplimiento de traslados de internos por necesidades del servicio y demás actividades que requieren desplazamiento de internos en el cumplimiento de las diferentes funciones de seguridad.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo, tiene la necesidad de Contratar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo y por ello se han financiado con cargo a las identificaciones Presupuestales. No obstante, el precio de cada una de las rutas a diferentes destinos se cotizará a precio unitario por cada uno de los desplazamientos según el destino que haya lugar.

**a. HISTORICO DE LA ENTIDAD**

En el último año, la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de el Bordo – INPEC, ha realizado las contrataciones del servicio de trasporte así:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 204-005-2018 | Mínima cuantía | MIGUEL PEÑA | CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, MICROBÚS O BUSETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL | 18.000.000 | SECOP I |
| 2018 | 204-001-2017 | Mínima cuantía | MIGUEL PEÑA | CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, MICROBÚS O BUSETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL | 16.000.000 | SECOP I |

**b. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | ENTIDAD | No. CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION | 001 DE 2017 | PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL INTERNO CON SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y PERSONAL DEL INPEC | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA UNIÓN NARIÑO LTDA. COOTRANS LA UNION LTDA | $ 9.000.000 |

**7.3 ANALISIS DE MERCADO.**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a cada uno de las empresas de transporte, complementarias a las solicitudes requeridas en la invitación pública No. 204-011-2026, así las cosas, se remitieron las siguientes cotizaciones, sin embargo, solo se recibió respuesta de uno de los convocados que se relacionan a continuación:

- TRANSTIMBIO — SIN RESPUESTA
- TRANSPATIA — ANEXA COTIZACION
- MIGUEL PEÑA — SIN RESPUESTA

Así las cosas, agotada dicha metodología, se proceden a realizar la evaluación de los precios de la vigencia anterior con la afectación del IPC para el periodo 2025, mismo que se consulta en la página web Banco de la República direccionada en el link: http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&NQUser=publico&NQPassword=publico&Path=/shared/Consulta%20Series%20Estadisticas%20desde%20Excel/1.%20IPC%20base%202008/1.2.%20Por%20anno/1.2.2.%20Total%20nacional&Action=Prompt&lang=es&Options=rdf, para un valor de 5.10%.

| | | | | VIGENCIA 2020 | VIGENCIA 2025 | VIGENCIA 2026 | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ORIGEN** | **DESTINO** | **VICEVERSA** | **CARRO 4 PASAJEROS** | **CARRO 4 PASAJEROS** | **CARRO PEQUEÑO** | **CARRO GRANDE** |
| 1 | EPMSC El Bordo | Popayán C. | X | 234,203 | 525,000 | 550.000 | N/A |
| 2 | EPMSC El Bordo | Cali Valle | X | 390,338 | 810,000 | 850.000 | N/A |
| 3 | EPMSC El Bordo | Pasto Nariño | X | 401,714 | 520,000 | 550.000 | N/A |
| 4 | EPMSC El Bordo | Ipiales Nariño | X | 445,505 | 760.000 | 800.000 | N/A |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta CDP- No. 8126 de fecha 2026-10-13 y las necesidades del establecimiento, se dispone que el presente contrato será hasta por la suma de $2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) y los valores unitarios por transporte corresponderán al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar.

El valor por ruta arroja el siguiente resultado:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado según las tarifas establecidas en el año inmediatamente anterior y con un incremento según el IPC, con el fin de establecer el valor del contrato se estima teniendo en cuenta las tarifas del año 2026, obteniendo el promedio estimado así:

Promedio Estimado Total = Tarifa año * IPC 5.10% + tarifa del año 2025.

Promedio Estimado Total = 2.664.000* 5.10%= 2.799.864
Promedio Estimado Total = 525.000 el mismo procedimiento se aplica a todos los destinos.

Este es el precio estimado para una de las rutas y/o destinos establecidas por la Entidad, de igual manera se hizo el respectivo cálculo para cada uno del sitio donde se hacen los diferentes recorridos de ida y regreso hasta el EPMSC EL BORDO.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 8126 de Fecha: 13-10-2026, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-204 EPMSC el Bordo- Posición Catálogo De Gastos, A-02-02-02-006 -004 SERVICIOS DE TRASPORTE DE PASAJEROS Fuente: Propios, Recurso 26, SITUAC CSF. Cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA D E LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE EL BORDO- INPEC A NIVEL DEPRTAMNETAL Y NACIONAL.**",** Expedido por el Responsable del área de Presupuesto encargado de la elaboración del CDP, por valor de: Dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000).

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

## 11. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC pagos al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación

de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el Bordo – INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Pagaduría del Establecimiento, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención de ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Cra. 2w No. 2-65 Barrió Pablo Sexto

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en el almacén general el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo ubicado en la Cra. 2w No. 2-65 Barrió Pablo Sexto.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los productos se hará sin costo alguno para por concepto de transporte, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Almacenista General del establecimiento, constatando la buena calidad de los bienes.

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
e) Cambiar si es el caso los elementos de mala calidad.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

**14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo se obliga para con el Contratista a:

**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
**b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
**c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
**d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
**e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
**f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

**a)** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
**b)** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

**c)** Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el BordoINPEC
**d)** Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
**e)** Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
**f)** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
**g)** Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
**h)** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
**i)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
**j)** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
**k)** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
**l)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial de cada grupo y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después | Control y Monitoreo por parte del INPEC | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | ¿Cómo? | ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato | La imposibilidad de la celebración del contrato | Baja | Contratante y Contratista | Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato | Bajo | Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual | Estudios Previos |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado. | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas | Baja | Contratista | Verificación del sector económico y el impacto generado | Bajo | Análisis del sector económico y financiero | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas | Baja | Contratista | Verificación legal y financiera sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato | Bajo | Análisis desde el punto de vista legal y financiero | |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se puedan desarrollar las actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas | Que no se cumpla con el objeto contractual | Baja | Contratista | Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual | Alto | Verificación del cumplimiento de las actividades | Con cada actividad |

## 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía y para el objeto de la presente contratación no se requiere póliza de cumplimiento.

## 20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable Comando de Vigilancia el Insp. Libardo León Rivera, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Original firmado

**DR. JAIRO CASTILLO MUÑOZ**
Director Cpms el Bordo.

Proyectó: P.U. NelcyTimana/contrataciones
Reviso: Insp. Dr. Jairo Castillo/Director
Fecha: octubre 20 de 2026
Archivo: Unidad D/Contrataciones 2026/Estudios Previos-2026.